

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío, junio Primero de dos mil veintidos

ORDINARIO LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00005-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, pasa a despacho del señor juez, informándole que se evidencia que a la fecha no se ha allegado el dictamen pericial solicitado.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario impulsar el proceso de la referencia, se REQUIERE a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Quindio, para que de cumplimiento a la orden que se le impartió mediante el oficio No. 368 del 25 de noviembre de 2021; en relación a la valoración que deberá realizarse a la demandante señora DIANA MAYERLY CAGUA VERGEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.905.891 a fin de que se dictamine, el origen de la patología que experimento la trabajadora estando al servicio de la empresa DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. hoy COMDATA COLOMBIA S.A.S. y los niveles de pérdida de capacidad laboral de la misma verificada a junio de 2019.

De otra parte, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias a fin de lograr la efectiva valoración de la demandante y en caso de no haber pagado aun la experticia, se le conmina para que lo haga a la mayor brevedad posible.

Lo anterior, por cuanto el proceso se encuentra paralizada por falta de dicha prueba.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

Msv  
31-05-2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4964087a378e3a610e9fab8325d8eeb1d27343e2ca64c8805df6d99c907e5d7c  
Documento generado en 07/06/2022 08:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>